

**MORALEJA**

## Edicto

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 1 de marzo de 2012, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL MUNICIPIO DE MORALEJA, cuyo texto íntegro, se publica a continuación y que es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL MUNICIPIO DE MORALEJA.**

## Exposición de Motivos:

Las personas con discapacidad, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de los demás, para realizar numerosas actividades cotidianas y de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios.

La ley 13/1982, de 7 de abril, de integración Social de Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 8/1997, de 18 de Junio, modificada por la Ley 6/2002, de 27 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura y se Reglamento aprobado por Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, que fue objeto de aprobación por Decreto 8/2003, de 28 de enero, tanto en el artículo 33 de la Ley («Sobre estacionamientos públicos para discapacitados») como los artículos 57 y 58 del Reglamento regulan un derecho a la promoción de la accesibilidad para personas con movilidad reducida que no se circunscribe a facilitar el estacionamiento de vehículos adaptados a su utilización por discapacitado (automóviles a los que no hace referencia la norma) sino a facilitar el acceso a su vehículo, adaptado o no a personas con movilidad reducida, de tal modo que se facilite el acceso a su transporte privado a quién, por padecer un déficit de movilidad, tienen dificultades para acceder a él, y ello tanto si es conductor como si resulta ser solo pasajero.

El Ayuntamiento de Moraleja, en aplicación de la legislación antes referida y sensible con esta problemática, considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza, que regula la creación de aparcamientos para personas con movilidad reducida en este Ayuntamiento.

## Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto facilitar la movilidad a las personas con movilidad reducida en sus miembros motores, y regular la reserva de espacios públicos para vehículos de Personas con Movilidad Reducida.

Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública para personas con movilidad reducida, la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos distintos al autorizado o sin el distintivo adecuado.

## Artículo 2.- Beneficiarios.

Como norma general, podrán acceder a la utilización de reservas de aparcamiento, los titulares de tarjeta estacionamiento para personas con movilidad reducida, así como sus tutores legales en el caso de menores de edad o incapacitados legalmente.

## Artículo 3.- Requisitos:

Para el aprovechamiento especial del dominio público municipal por personas con movilidad reducida, éstas deberán estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

## Artículo 4.- Documentación.

La solicitud podrá formularse de acuerdo al modelo normalizado según Anexo I de la presente Ordenanza.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de estacionamiento para Personas con movilidad reducida.

El Ayuntamiento podrá requerir al peticionario, cuanta documentación considere necesaria para determinar la conveniencia o no de acceder a su solicitud.

#### Artículo 5.- Creación de estacionamientos para personas con discapacidad.

1.- Se entiende por estacionamiento aquél que se ubica en las proximidades del domicilio o lugar de trabajo de la persona con discapacidad, así como en las proximidades de los edificios y establecimientos de uso público incluidos en el artículo 16 de la Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura.

Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrán carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir los estacionamientos, trasladarlos o reducirlos en espacios o tiempo, siempre que no fueran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

3.- Los estacionamientos podrán ser promovidos por demanda individual, colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano relacionado con el sector de discapacitados.

4.- Los estacionamientos serán señalizados por el Ayuntamiento con señalización horizontal en el suelo con el símbolo internacional de accesibilidad.

- Las dimensiones de las plazas de nueva creación serán de 5 por 3.60 metros cuando éstas sean en batería, y de 5.50 por 2 metros cuando sean en línea.

- La instalación de estacionamientos en vías o espacios públicos se efectuará lo más cerca posible de los accesos peatonales.

5.- Para la concesión de estacionamientos se tendrá en cuenta que éstos se sitúen en un lugar donde esté permitido aparcar.

6.- El Ayuntamiento de Moraleja pondrá en marcha un estudio de necesidades con el fin de determinar el número adecuado de plazas en destino a crear, en función de la demanda de las mismas por el colectivo de discapacitados y el espacio público disponible.

#### Artículo 6.- Resolución.

Cuando la solicitud se inicie instancia de parte, el Ayuntamiento emitirá los informes oportunos y dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Moraleja.

Transcurrido dicho plazo sin que recaiga Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Recaída Resolución favorable se procederá a la creación del estacionamiento solicitado, en las proximidades de los lugares descritos en el Artículo 4.1 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 7.- Registro de Estacionamientos.

El Ayuntamiento deberá crear un Registro de Estacionamientos bajo la directa responsabilidad y dirección de la Policía Local, que tendrá el carácter de público y en el que se anotarán todos los estacionamientos creados. Se incluirán en dicho Registro los siguientes datos:

- Número de Estacionamiento.
- Ubicación concreta del mismo.

#### Artículo 8.- Régimen sancionador.

El estacionamiento de vehículos no autorizados en los estacionamientos creados para personas con movilidad reducida podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido y dando lugar a su retirada por el servicio de grúa, siendo por cuenta del infractor los gastos derivados por este concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, los Agentes del Cuerpo de la Policía Local podrán llevar a cabo en todo momento las actuaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, cursando los informes y denuncias que resulten procedentes.

#### Disposición Final.

La presente Ordenanza municipal reguladora de reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, que consta de siete artículos, y una disposición final, se aprobará de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Cáceres y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ 1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_

NIF Nº \_\_\_\_\_ con Domicilio en C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ de la

Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ con Nº de teléfono

\_\_\_\_\_.

## EXPOSICIÓN:

Que, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, y por los motivos que a continuación detallo, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## SOLICITA

Tenga por presentado el presente escrito con los documentos que le acompañan y en su vista resuelva la creación de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida a que se refiere la Ordenanza Municipal, de acuerdo con las condiciones establecidas en la referida Ordenanza.

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de identidad del interesado
- b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida.
- c) \_\_\_\_\_
- d) \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.**- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. Del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente formulario se integrarán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Moraleja, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas a la concesión o denegación de lo solicitado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

Moraleja, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL INTERESADO,

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 7 de marzo de 2012.- El Alcalde, Pedro Caselles Medina.

1427

### MORALEJA

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012, adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente ACUERDO:

Que la Charca de esta localidad denominada "Los Charcones" pase a denominarse "CHARCONES MANUEL CORES".

Por ello, en aplicación de lo establecido en el art. 39 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento

Moraleja 6 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina.

1428

### MORALEJA

#### MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleja en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2012, acordó la modificación del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja a 2 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina.

1426

### BENQUERENCIA

#### Edicto

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio de 2011.

Queda expuesta al público, juntamente con los estados, justificantes y dictamen correspondiente, en